



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

19 DIC 2012

VISTO:

El expediente N° 13301-0228079-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de las Resoluciones Generales Nos. 04/05, 01/07, 26/07, 13/12 – API sobre medios de pagos de tributos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos en la búsqueda de mejorar los sistemas de recaudación para hacerlos más eficientes se encuentra abocada en la incorporación de herramientas que permitan a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones en forma ágil y segura;

Que el Decreto N° 3505/01 dispuso que se podrá cancelar la totalidad de las obligaciones fiscales provinciales con cualquier medio de pago que asegure la percepción efectiva de las mencionadas obligaciones por parte del Fisco, entre las cuales se incluye el pago electrónico (Internet);

Que la Resolución General N° 04/05 reglamentaria del Decreto N° 3505/01 del Poder Ejecutivo Provincial contempló dicho pago electrónico en los términos del artículo 4° de dicha resolución, que remite al Anexo II de la misma;

Que en tal sentido y teniendo en cuenta los avances tecnológicos que son aplicados en los distintos sistemas informáticos existentes, se plantea en esta instancia la incorporación del Botón de Pago mediante el cual los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar en forma inmediata las obligaciones gestionadas desde los servicios web habilitados en el portal de trámites del Organismo;

Que el servicio Botón de Pago es una herramienta que incorpora la red Link Pagos, mediante el cual los contribuyentes y/o responsables deberán tener una cuenta en los bancos autorizados a operar en el sistema, desde donde ordenarán por débito en cuenta el pago correspondiente a sus obligaciones fiscales;

Que la implementación del servicio Botón de Pago de la Red Link ha estado a cargo de la Sectorial de Informática de la Administración Provincial de Impuestos dependiente operativamente de la Dirección General de Coordinación, interviniendo en el ámbito de su competencia la Subdirección de Seguridad de Información;



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

Que por Resolución General N° 13/12 – API, se sustituye el Anexo II de la Resolución General N° 04/05, modificado por la Resolución General N° 08/08 – API, sobre Cancelación de Obligaciones Tributarias mediante la utilización del Pago Electrónico;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 21 y c.c. del Código Fiscal - Ley 3456, texto según Ley 13260;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Informe N° 681/2012 de fs. 43 no encontrando observaciones de índole técnica que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Modifícase el Artículo 4 de la Resolución General N° 04/05 – API, modificado por la Resolución General N° 013/12 – API, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º - Las cancelaciones de obligaciones tributarias mediante el pago en dinero electrónico, se efectuarán dando cumplimiento a los requisitos previstos en el Anexo II que forma parte de la presente resolución."

ARTICULO 2º - Sustitúyese el Anexo II de la Resolución General N° 04/05 –API modificado por la Resolución General N° 13/12 – API – sobre Cancelación de Obligaciones Tributarias mediante la utilización del Pago Electrónico por el que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 3º- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2013.

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

ANEXO II

CANCELACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS UTILIZACION DE PAGO ELECTRONICO

PRIMERO: Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar sus obligaciones tributarias mediante el uso del pago electrónico durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año.

SEGUNDO: Las obligaciones tributarias que los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar por este medio son:

- o Impuesto Inmobiliario (rural y urbano) emisión anual del año corriente.
- o Patente Única sobre Vehículos, emisión anual del año corriente.
- o Convenios de Pago.
- o Impuesto de Sellos
- o Tasa Retributiva de Servicios

TERCERO: El ingreso del importe de las obligaciones tributarias se considerará efectuado en término, cuando la operación practicada mediante la transferencia electrónica de fondos haya sido realizada hasta las veinticuatro (24) horas del día en que opere su respectivo vencimiento.

Producido el vencimiento original, la Administración Provincial de Impuestos, podrá habilitar una nueva fecha de pago con los intereses resarcitorios calculados hasta esa fecha.

CUARTO: Para realizar el pago, los contribuyentes y/o responsables tendrán que conectarse al sitio de "Internet" del prestador de la red y poseer una cuenta bancaria en pesos, desde la que se autorizará, por débito en cuenta, el pago correspondiente a las obligaciones tributarias.

o RED LINK:

- o www.redlink.com.ar o a través del sitio en Internet de la entidad bancaria que tenga esta red. En el caso del Nuevo Banco de Santa Fe www.bancobsf.com.ar

Para poder utilizar por primera vez el sistema Home Banking, el contribuyente y/o responsable deberá obtener en el cajero automático en la Red Link la clave de acceso correspondiente, que se menciona en el inciso 3), punto g) del presente punto.

Los sujetos usuarios del pago electrónico, en oportunidad de su utilización para el ingreso de las obligaciones tributarias, deberán acceder desde su PC u otra habilitada para navegar en Internet y observar las indicaciones de las sucesivas pantallas:

1. Ingreso, vía Internet, a la página del prestador de la Red o entidad bancaria habilitada

3



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/12-6PAC

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

2. Seleccionar la opción "pagos" y luego "pagar"
3. Siguiendo las instrucciones de pantalla se ingresarán:
 - a) Código del rubro a pagar:
 - IMPUESTOS PROVINCIALES
 - PATENTE e INFRACCIONES
 - b) Selección del impuesto:
 - SANTA FE API-INMOBILIARIO RURAL
 - SANTA FE API-INMOBILIARIO URBANO
 - SANTAFE API –CONVENIOS DE PAGO
 - SANTA FE API-PATENTE
 - c) Código de pagos Link
 - d) Confirmación de los datos ingresados
 - e) Selección del Banco con el cual operará el débito
 - f) Selección de la cuenta con que realizará el pago
 - g) Confirmación de Pago e ingreso de la clave de acceso
 - h) Selección de la cuenta a debitar

4. Al confirmar la operación se cerrará la transacción y se mostrará un ticket
5. Imprimir el ticket que será válido como comprobante de pago

- RED BANELCO:
 - www.pagomiscuentas.com o a través del sitio en Internet de la entidad bancaria que tenga esta red.

Para poder utilizar por primera vez el sistema Home Banking, el contribuyente y/o responsable deberá contar con la clave de acceso correspondiente, que se menciona en el inciso 3), punto g) del presente punto. A tal efecto, el contribuyente podrá informarse ingresando en www.banelco.com - acceso directo – pagos mis cuentas – ¿como obtengo la clave?.

Los sujetos usuarios del pago electrónico, en oportunidad de su utilización para el ingreso de las obligaciones tributarias, deberán acceder desde su PC u otra habilitada para navegar en Internet y observar las indicaciones de las sucesivas pantallas:

1. Ingreso, vía Internet, a la página del prestador de la Red o entidad bancaria habilitada.
2. Seleccionar la opción "pagos" y luego "pagar"
3. Siguiendo las instrucciones de pantalla se ingresarán:

- a) Código del rubro a pagar:
 - IMPUESTOS PROVINCIALES
- b) Selección del impuesto:
 - API-INMOBILIARIO RURAL
 - API-INMOBILIARIO URBANO
 - API-PATENTE

g



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/12-GRAC

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

- c) Código de pagos mis cuenta.
- d) Confirmación de los datos ingresados
- e) Selección del Banco con el cual operará el débito
- f) Selección de la cuenta con que realizará el pago
- g) Confirmación de Pago e ingreso de la clave de acceso
- h) Selección de la cuenta a debitar

o SERVICIO SANTA FE MOVIL:

Si se desea utilizar la opción de pagos suministrada por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a través de telefonía celular mediante el Servicio "Santa Fe Móvil" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., el contribuyente y/o responsable deberá previamente generar su clave de Home Banking según las indicaciones ya expresadas o a través de Cajero Automático.

1) Adhesión a través de Home Banking:

- a) Ingresar a "Santa Fe Home", luego "Pedidos al Banco" y luego "Aplicativo Link Celular".
- b) Ingresar N° de Celular, al aceptar la operación el sistema responderá si la misma fue exitosa o no.
- c) Si el resultado fue exitoso el usuario recibirá un mensaje de texto que indicará el sitio al cual acceder desde el celular.
- d) Ingresando a dicho sitio se podrá comenzar a operar con Santa Fe Móvil.

2) Adhesión a través de Cajeros Automáticos Link:

- a) Ingresar a "Consultas y Solicitudes", luego a "Solicitudes al Banco" y luego "Aplicativo Link Celular".
- b) Ingresar N° de celular, al aceptar la operación el cajero emitirá un ticket con los datos de la solicitud. La misma indicará si la operación fue exitosa o no.
- c) Si el resultado fue exitoso el usuario recibirá un mensaje de texto que indicará el sitio al cual acceder desde el celular.
- d) Ingresando a dicho sitio se podrá comenzar a operar con Santa Fe Móvil.

Los sujetos usuarios de telefonía celular, en oportunidad de su utilización para el ingreso de las obligaciones tributarias, deberán observar las indicaciones de las sucesivas pantallas:

- 1) Para ingresar al Menú de Servicios, ingresar al sitio de la forma Precitada.
- 2) Seleccionar "Link Pagos" y luego "Pagar".
- 3) Si se utiliza el sistema por primera vez el sistema informará:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/12-GRAC

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

"No se registran servicios con el código ingresado. ¿Desea ingresar otro impuesto o servicio"?

Ingresar la opción "Seguir"

- 4) Seleccionar el impuesto que se desea pagar.
- 5) Ingresar el código de Pago electrónico/Código de Link Pagos que aparece en la boleta de pago.
- 6) El sistema mostrará el detalle de la totalidad de la deuda del contribuyente permitiendo la selección del importe que se desee abonar.
- 7) Seleccionar la cuenta de la que se debitará el pago.
- 8) Confirmar la operación.
- 9) Si se operó con Link Pagos con anterioridad, el sistema mostrará las deudas pendientes, permitiendo seleccionar "Nuevo Imp./Serv."
- 10) Podrá realizarse otra operación o salir del servicio seleccionando "Menú".
- 11) A fin de obtener el ticket válido como comprobante de pago, ingresar al sitio de Internet del Servicio o de la Entidad Bancaria, de igual forma que para pago electrónico.

QUINTO: Como constancia de los pagos efectuados, se emitirá un ticket que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- 1) Comprobante de pago por "Internet" o "Telefonía Celular"
- 2) Banco, su número
- 3) Sucursal, su número
- 4) Fecha de emisión
- 5) Hora de emisión
- 6) Número de operación
- 7) Número de control
- 8) Identificación del pago
- 9) Importe abonado

BOTON DE PAGO.

Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar sus obligaciones tributarias mediante el pago electrónico servicio Botón de Pago durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año en forma inmediata a la liquidación de la deuda. En caso de no cancelarse en forma inmediata dicha liquidación, la misma se pierde, debiendo generar una nueva.

Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar por este medio el Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios liquidados a través de la aplicación Liquidación web del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios aprobada por la Resolución General N° 13/11 –API-.

3



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 024/12 - GRA

“2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional”

El pago se acreditará exhibiendo en forma conjunta la liquidación del Impuesto de Sellos y/o Tasa Retributiva de Servicios que constituirá la declaración jurada y el ticket emitido por el servicio de pago electrónico.

Dicha aplicación se encontrará disponible en el sitio www.santafe.gov.ar - Impuestos – Impuesto de Sellos – Trámites: Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios: Liquidación Web.

El pago de obligaciones espontáneas a través del Botón de Pago se realizará de la siguiente manera:

El contribuyente y/o responsable ejecutará desde la aplicación informática habilitada en el Sitio de Internet www.santafe.gov.ar/api - Impuestos de Sellos – Trámites: Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios: Liquidación Web o accediendo a www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos – Subtemas: Impuesto de Sellos - Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios: Liquidación Web, la liquidación de deuda.

Finalizada la liquidación de deuda que determinó el monto a abonar, se presenta la posibilidad de efectuar el pago por Red Link, ingresando al servicio Link Pagos (Botón de Pago), instalado en la aplicación informática con la cual se está trabajando, el servicio provisto por Red Link informa los datos del pago que el usuario desea realizar.

Una vez aprobado el acceso, el usuario realiza el pago siguiendo la secuencia de pantallas prevista para esta operatoria.

Red Link retorna al usuario el estado de la transacción (aprobada / rechazada) con la posibilidad de imprimir los comprobantes de pago.

Como constancia de pagos efectuados obtendrán un ticket que contendrá como mínimo lo siguiente:

- 1) Comprobante de pago de Servicios o Impuestos
- 2) Banco (logo)
- 3) Fecha de emisión
- 4) Hora de emisión
- 5) Número de Transacción
- 6) Número de Liquidación o Identificación del Pago
- 7) Concepto tributario
- 8) Débito en Tipo de Cuenta (Caja de Ahorro en pesos, Cuenta Corriente en pesos)
- 9) Número de Cuenta
- 10) Importe abonado

3